

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Es decir, corresponde a una contratación de servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

## 1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000). El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección Administrativa, área competente para solicitar la contratación del servicio de blindaje de vehículos de la DIAN, porque de conformidad con el artículo 41, numeral 1 y 7 del Decreto 1742 de 2020, tiene las siguientes funciones:

*“(…) Artículo 41. Subdirección Administrativa. Son funciones de la Subdirección Administrativa las siguientes:*

*1. Administrar los recursos físicos y garantizar la prestación de los servicios generales de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y los reglamentos, estableciendo lineamientos a nivel nacional para su adecuada ejecución y oportunidad.*

*(…) 7. Definir los parámetros para la administración y control de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la DIAN que forman parte de su patrimonio y aquellos que requiere para su funcionamiento, así como de los bienes inmuebles recibidos en pago de. Obligaciones fiscales (...).”*

La DIAN como autoridad de control y vigilancia esfuerza su actual gestión en la lucha contra el contrabando y delitos asociados, básicamente atacando estas conductas desde todos los puertos marítimos, aeropuertos del país y puntos fronterizos, orientando todas las acciones en contra de la venta y distribución ilegal de mercancías, la protección de los sectores productivos y el comercio nacional, para así tener una Colombia con menos contrabando, menos ilegalidad y mayor igualdad.

Como parte de las responsabilidades de las Entidades del Estado, en el marco de los planes de prevención y protección del decreto de ley 1066 de 2015, se justifica la aplicación de medidas de protección, así:

2.4.1.2.6. Protección de personas en situación de riesgo extraordinario o extremo. Son sujetos de protección en razón del riesgo:

17. Servidores públicos, con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 del presente artículo, y los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación quienes tienen su propio marco normativo para su protección.

La DIAN tiene vigentes dos resoluciones de funcionarios con nivel de riesgo Extraordinario dentro del convenio vigente con la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP).

El primero corresponde a un funcionario de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Arauca, a quien la UNP le asignó un vehículo blindado nivel III, con resolución No. 00010748 del 28 de noviembre de 2022.

El otro caso corresponde al Director General de la Entidad, a quien la UNP asignó un vehículo blindado nivel III, con resolución No. 00010297 del 08 de noviembre de 2022.

Por otra parte, se tienen en curso evaluaciones de riesgo para servidores públicos asignados a las siguientes seccionales:

| DIRECCIÓN SECCIONAL                              | SOLICITUDES EN PROCESO |
|--------------------------------------------------|------------------------|
| Dirección de Aduanas Bogotá                      | 6                      |
| Dirección de Impuestos y Aduanas de Medellín     | 3                      |
| Dirección de Impuestos y Aduanas de Neiva        | 12                     |
| Dirección de Impuestos y Aduanas de Barranquilla | 2                      |
| Dirección de Impuestos y Aduanas de Cali         | 1                      |
| Dirección de Impuestos y Aduanas de Ibagué       | 2                      |
| Total solicitudes de evaluación ante la UNP      | 26                     |

Las operaciones de control aduanero que se desarrollan en los puertos marítimos y aeropuertos de las ciudades de Barranquilla, Cartagena, Buenaventura y el control terrestre y fluvial en la frontera con Cúcuta se han fortalecido dando como prioridad la ejecución al Plan Nacional de Desarrollo 2023.

En la actualidad la Entidad adelanta el proceso de selección por subasta inversa SASI-00-006-2023, el cual tiene por objeto: *“Adquirir el Servicio de blindaje de seguridad IIIA para vehículos que conforman el parque automotor de la DIAN”*, el cual tiene fecha probable de adjudicación del 16 de agosto del 2023 y contempla un plazo de entrega de los vehículos ya blindados de cuarenta y cinco (45) calendario, con el presente proceso se busca satisfacer la necesidad de vehículos blindados, mientras se entran en funcionamiento los vehículos propios de la Entidad

Con el presente proceso lo que se busca es garantizar la seguridad de los funcionarios ubicados en zonas de alto riesgo mientras se blindan los vehículos propios de la Dian.

En este sentido, en razón a que los Directores Seccionales de Cartagena, Cúcuta, Buenaventura y Barranquilla se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal, en razón al ejercicio de su cargo público y de sus funciones, se requiere con urgencia mejorar las condiciones de protección, garantizando que su movilidad se realice en vehículos blindados.

Esta necesidad se encuentra alineada con el programa de responsabilidad institucional y de bienestar de los servidores públicos de la DIAN, que busca anticipar las necesidades actuales en materia de protección a nuestros servidores, derivadas de las condiciones de riesgo público de estas zonas y a las actividades de control de ilegalidad que allí se desarrollan.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 612 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

**Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):**

- ☒ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

**Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):**

- ☐ Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

**Prohibición o restricción de normas de austeridad:** Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en los Decretos 1068 de 2015 y 444 de 2023 y aquellos que lo modifiquen, y se encontró que el objeto del contrato **no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.**

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1 Objeto

Contratar el arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección, por funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

### 2.2 Alcance del Objeto

El objeto incluye el arrendamiento de dos (2) vehículos blindados, los cuales deben cumplir con la Norma NIJ 0108.01 (Departamento Nacional de Justicia de los Estados Unidos), así como las Normas Técnicas Colombianas 6498 de 2020 y 6534 de 2021, definidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la resolución No. 20224440029777 del 16 de mayo de 2022.

Las referencias, marca, modelos y tipo de blindaje de los dos (2) vehículos a asignar a la DIAN, deben ser las siguientes:

| Ítem | Marca  | Línea                 | Modelo                 | NORM<br>A NIJ<br>0108.01 | RESOLUCIÓN<br>SUPERINTEN<br>DENCIA DE<br>VIGILANCIA Y<br>SEGURIDAD<br>PRIVADA |
|------|--------|-----------------------|------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | TOYOTA | LAND<br>CRUISER<br>TX | 2021 o<br>SUPERI<br>OR | NIVEL<br>III-A           | 202244400297<br>77 del 16 de<br>mayo de 2022                                  |
| 2    | TOYOTA | LAND<br>CRUISER<br>TX | 2021 o<br>SUPERI<br>OR | NIVEL<br>III-A           | 202244400297<br>77 del 16 de<br>mayo de 2022                                  |

El uso de los vehículos aplica para el territorio nacional, mayoritariamente en las ciudades de Cartagena, Cúcuta, Buenaventura y Barranquilla.

El servicio debe se debe prestar de conformidad con el **Anexo 1 - Especificaciones Técnicas Mínimas**.

## 2.3 Garantía legal y suplementaria

*NO APLICA*

## 2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

| CLASIFICACIÓN<br>UNSPSC | SEGMENTO                                                                               | FAMILIA                                     | CLASE                                                               | PRODUCTO                              |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| 92121801                | 92<br>Servicios de<br>Defensa Nacional,<br>Orden Público,<br>Seguridad y<br>Vigilancia | 12<br>Seguridad y<br>Protección<br>personal | 18<br>Servicio de<br>Carros Blindados y<br>Transporte de<br>Valores | 01<br>Servicio de<br>Carros Blindados |

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

### 3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

**Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación:**

#### 3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto de las Mipyme, las Entidades Estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y les faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

Por lo anterior y de conformidad con el análisis del sector de los estudios previos, el único factor diferencial que podría beneficiar directamente a las MiPymes, para el presente proceso de selección, es el referente a la experiencia del proponente, considerando que frente a los demás criterios que indica la norma, como son, tiempo de experiencia, número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, e índices de capacidad financiera y organizacional, las empresas analizadas cumplen con el requisito general definido por la entidad, por lo que establecer alguno de ellos como diferencia no constituye beneficio para este tipo de empresas.

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada con la presentación de:

**Proponentes que acrediten la condición de MIPYME:**

- Hasta TRES (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente ejecutó contratos con el objeto de “Servicio de arrendamiento de vehículos blindados”, a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación. La sumatoria del valor total de hasta las TRES (3) certificaciones de los contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

**Proponentes que NO acrediten la condición de MIPYME:**

- Hasta DOS (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente ejecutó contratos con el objeto de “Servicio de arrendamiento de vehículos blindados”, a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación. La sumatoria del valor total de hasta las DOS (2) certificaciones de los contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

**3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente**

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

**3.1.2.1 Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada**

El proponente deberá presentar con la oferta la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo habilita para prestar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá contar con dicha licencia.

**3.1.2.2 Resolución de blindaje**

El proponente deberá presentar con la oferta Resolución de blindaje de los vehículos ofrecidos a la Dian, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; si el vehículo fue traspasado a otro propietario deberá anexar las dos resoluciones de autorización.

**3.1.3 Propuesta técnica (si aplica)**

La propuesta técnica deberá ser presentada por el proponente mediante el diligenciamiento del **FORMATO N° 4 – MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

**3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato**

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los presentes Estudios Previos.

**3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.**

(NO APLICA)

**3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto**

Las ejecuciones de las actividades derivadas del contrato no requieren licencia, autorización o permiso alguno.

### 3.4 Obligaciones del contratista

#### 3.4.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato con oportunidad y calidad en las condiciones consagradas en el pliego de condiciones y oferta, que forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el Anexo Técnico No. 1 – “Especificaciones Técnicas” y las demás obligaciones contractuales contenidas en los documentos que hacen parte del contrato.
5. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
6. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la oportunidad y calidad pactadas.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
8. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL1 como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/20152; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
9. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
12. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
13. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información, para lo cual el contratista manifiesta que se compromete a: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las

- acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
14. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL, cuando se convoquen; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
  15. Cumplir las obligaciones del contratista relacionadas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, y que corresponden a: (i) Procurar el cuidado integral de su salud, (ii) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la DIAN, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales, (V) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la DIAN; (vi) Informar oportunamente a la DIAN por intermedio del Supervisor toda novedad derivada del contrato;
  16. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV establecidos en el Estudio Previo.
  17. El contratista (cuando se trate de persona jurídica) se compromete a que su duración será como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término durante el cual se debe abstener de iniciar proceso de disolución, fusión y/o escisión.
  18. El contratista (cuando se trate de persona jurídica) se compromete a informar a la DIAN por intermedio del Supervisor, sin dilación alguna, cuando inicie trámites para su reorganización, disolución, fusión o escisión o si durante la ejecución del contrato le embargan bienes y/o establecimientos de comercio.
  19. Prevenir la comisión de los delitos consagrados en el Art. 323 y 345 del Código Penal directamente (cuando el contratista sea persona natural) o por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y administradores (cuando el contratista sea persona jurídica).
  20. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento
  21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
  22. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
  23. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
  24. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
  25. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción

- por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
26. Registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo (art. 50 Ley 2195 de 2022).
  27. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV establecidos en el presente documento.
  28. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

### 3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

1. Suscribir el ACTA DE INICIO con el supervisor, previa la presentación a éste de todos los documentos que de conformidad con los estudios previos y documentos del contrato se requieran.
2. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
3. Cumplir el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas y las demás obligaciones contractuales.
4. Asistir a reuniones de seguimiento.
5. Disponer de personal exigido en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas para la ejecución del contrato.
6. Garantizar que el personal que preste el servicio sea contratado con sujeción a la legislación laboral vigente. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con La DIAN.
7. Suministrar y utilizar herramientas, materiales, insumos, transportes, equipos, y demás implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente ejecución de las actividades.
8. Garantizar que los materiales de los vehículos blindados son de primera calidad, en cumplimiento de las especificaciones de la norma NIJ 0108.01 y el manual técnico del fabricante. Se deben suministrar partes nuevas y originales, de acuerdo con la necesidad. No se aceptarán partes usadas, homologadas o remanufacturadas.
9. Presentar pruebas balísticas de laboratorio y entrega de certificados, que le permitan establecer la calidad e idoneidad de los materiales a utilizar en los vehículos.
10. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato; en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la Entidad.
11. Diligenciar la documentación definida por la DIAN para efectos del seguimiento del proceso.
12. Contar con la disponibilidad de repuestos, partes, insumos y mano de obra capacitada, durante el periodo de ejecución del contrato, sin generar un costo adicional.
13. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV establecidos en los presentes estudios.
14. Garantizar durante la ejecución del contrato el correcto y continuo funcionamiento de los vehículos entregados en arrendamiento.
15. Acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en éste se imparten junto con los programas el uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales.
16. Las empresas blindadoras con renta de vehículos están obligadas a reportar a través del aplicativo de reporte de novedades de los vigilados RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la totalidad de acondicionamientos realizados en todos los niveles, teniendo en cuenta lo señalado por el Art. 2.6.1.1.3.3.29 del D.1070/2015, Art. 104, D.L.356/1994 y Art.3, Res. 20224440029777/2022.

### 3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la **POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)**, la cual actualizó e integró la **POLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA**

(1997) y el **PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)**, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el **SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC)**.

Aunado a lo anterior, en la **CUMBRE DE LA TIERRA** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la **DIAN** en el **CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto, el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la **DIAN** sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la **DIAN** se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

#### **3.4.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:**

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROponente** tenga licencia ambiental alguna.

#### **3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST**

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **DIAN** fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, “*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)*”

Por lo anterior, para participar en el **Proceso** de contratación los **PROPONENTES**, y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como **REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS**: **(i)** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Art.50 de la Ley 789 de 2002); **(ii)** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que para suscribir el **ACTA DE INICIO** de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** debe cumplir los siguientes requisitos: **(i)** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y **(ii)** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); **(ii)** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante **RES.0062 DE 01/09/2016**; **(v)** Garantizar la utilización permanente de **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; **(iv)** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO** recomendó exigir los siguientes requisitos:

De acuerdo con el tipo de actividad a contratar se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo y se describen, a continuación.

A. Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.

2. El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022.
3. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
5. Participar en las actividades lideradas por la *Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN*, que se realicen durante la ejecución del contrato.
6. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
7. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia.
8. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la *Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN*, al correo [sub\\_tal\\_bienestar@bian.gov.co](mailto:sub_tal_bienestar@bian.gov.co), con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.
9. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.
10. Inducción en SG-SST de la empresa contratista. La empresa contratista debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
11. Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato. Los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST (Se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión).

### 3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La DIAN en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o **contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la DIAN la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la DIAN remitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Los proponentes y cuando aplique cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán:

- Informar en la **carta de presentación de la oferta** si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social deben fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o si deben contratar o administrar personal de conductores

- Presentar como **requisito de verificación técnica** adicional, copia del radicado de registro del **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** ante la Entidad correspondiente o copia de su aprobación para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/12 y Art. 2.2.4.6.4., D.1072/15. En caso de no adjuntar el documento se considerará como rechazada la oferta presentada.

**NOTA:** La **DIAN** en la etapa de la ejecución solo verificará el registro o aprobación del **PESV**, sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

### 3.5 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por un funcionario (s) de la planta de personal de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, en razón a que no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

#### 3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 Cartilla de supervisión y/o interventoría**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

#### 3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

1. Aprobar el cronograma presentado por el contratista para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Solicitar informes al contratista.
3. Aprobar el personal mínimo dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato.
4. Exigir los protocolos, pruebas y catálogos que le permitan establecer la calidad e idoneidad de los vehículos a entregar.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV establecidos en los presentes estudios.
6. Inspeccionar y verificar la calidad de los bienes y/o servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos y devolver aquellos bienes que no cumplan.
7. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

### 3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista, a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

### 3.7 Cláusulas sancionatorias

#### 3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

#### 3.7.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

#### 3.7.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

### 3.8 Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor ofrecido debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y

cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo, entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

#### 4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C.** Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

*“En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

*En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.*

*Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.”*

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el “valor estimado del contrato y su justificación”.

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

##### 4.1 Análisis económico de sector

En la actualidad el sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia se puede dividir en dos grandes grupos: los esquemas de autoprotección que son los destinados a personas naturales o jurídicas para que puedan ejercer su propia protección (Departamentos de Seguridad, Servicios Comunitarios y Especiales y uso

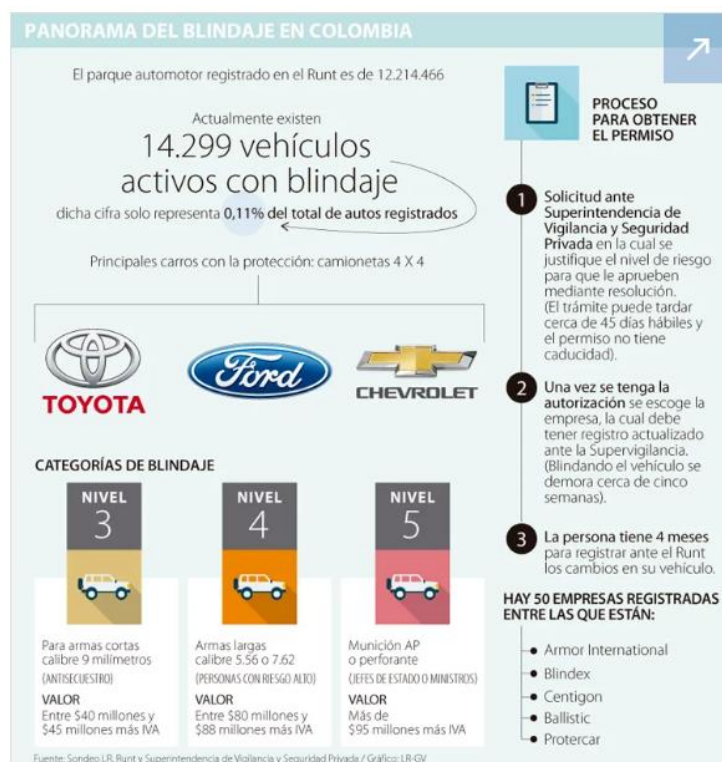
de Vehículos y elementos Blindados) y los Esquemas de Vigilancia Privada que derivan de su actividad un lucro comercial.

*El mercado se encuentra en crecimiento y contempla hasta 50 compañías autorizadas (que blindan o **alquilan vehículos**) entre las que se encuentran Armor International, Blindex, Centigon, Ballistic y Protercar, entre otros.*

*Alejandro Arias, gerente comercial de Armor International, firma que realiza cerca de 250 blindajes al año y factura \$14.000 millones, explicó que el desarrollo del sector se debe principalmente a dos factores: a la inseguridad urbana y la inversión extranjera, pues multinacionales que traen sus propios ejecutivos al país procuran brindarles la mayor protección a ellos y a sus familias<sup>1</sup>.*

*El blindaje tiene cinco categorías y las tres últimas se necesita previa autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

*En el nivel tres, que generalmente es usado para contener disparos de armas cortas como de nueve milímetros, el valor (depende de las áreas de protección). En el caso del nivel cuatro, que brinda protección contra armas largas como las de calibre 5,56 o 7,62 y que es utilizado generalmente por personas con riesgo alto. Y, por último, el nivel cinco, usado generalmente por jefes de estado que cubre municiones, perforantes y altos impactos.*



*Se calcula que en Colombia se blindan entre 1.800 y 2.000 vehículos al año. Durante el año pasado 2.729 carros pasaron por dicho procedimiento, solo en Bogotá. Generalmente se requieren permisos especiales para realizar estas modificaciones, sin embargo, en los casos de blindaje nivel I y II, no son necesarios.*

<sup>1</sup> <https://www.larepublica.co/empresas/el-negocio-de-carros-blindados>

Lo anterior, sin mencionar el número de **vehículos de entidades públicas que requieren constantemente de estos servicios** como la Unidad Nacional de Protección UNP.

Empresas del sector aseguran que, **los altos niveles de inseguridad en el país y el hurto a vehículos han llevado a muchos ciudadanos a buscar alternativas para protegerse. En el caso de los blindajes de nivel I y II que no requieren permisos especiales, los ocupantes del vehículo están a salvo de ataques con armas cortas, como pistolas 9mm o magnum 357.**

Además, los **vidrios antivandálicos** protegen de modalidades de hurto comunes en grandes ciudades como los denominados **"rompevidrios"**. Las innovaciones del sector con **materiales ultralivianos de protección**, y precios más accesibles, han generado que el blindaje deje de considerarse una opción para personajes públicos y personas amenazas, y sea una **alternativa de protección para más ciudadanos**.

**"Colombia es un país que exige protección permanente** tanto para personas públicas como para **empresarios en general** que consideran que **corren algún tipo de riesgo** y es por eso que aquí trabajamos todo el tiempo para mejorar los procesos de seguridad y sobre todo del blindaje de los vehículos que lo necesitan", dice Paola Valderrama Jaimes, directora de Neostar Seguridad de Colombia.<sup>2</sup>

Por lo anterior y de acuerdo al DANE<sup>3</sup>, las empresas de Blindaje, se encuentran dentro del sector de servicios. Esta información se encuentra publicada el 14 de julio de 2023 con corte a mayo de 2023.

Quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2022. Las actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios aumentaron el 11.9% en comparación con el año inmediatamente anterior.

#### Mayo 2023<sup>P</sup>



#### Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos. según subsector de servicios (mayo 2023 / mayo 2022)

<sup>2</sup> <https://www.rcnradio.com/ el-millonario-negocio-del-blindaje-de-vehiculos-en-colombia>

<sup>3</sup> <https://dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

Mayo 2023<sup>p</sup> / mayo 2023

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |                                                    |                                                                                            |               | Ingresos nominales |       | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|--------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------|-------|------------------------|---------------------|----------------|
| Sección                        | División                                           | Descripción                                                                                | Variación (%) |                    |       |                        | Contribución (PP)   |                |
| H                              | División 52                                        | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 9,0           |                    | 8,1   | 0,1                    | 0,8                 |                |
| H                              | División 53                                        | Correo y servicios de mensajería                                                           | 8,9           |                    | 8,9   | 0,0                    | 0,0                 |                |
| I                              | División 56                                        | Restaurantes, catering y bares                                                             | 14,7          |                    | 13,8  | 0,6                    | 0,3                 |                |
| J                              | División 58                                        | Actividades de edición                                                                     | -9,3          |                    | -11,3 | -0,1                   | 2,0                 |                |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 34,9          |                    | 23,1  | 13,9                   | -2,1                |                |
| J                              | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 3,0           |                    | 0,6   | 0,0                    | 2,4                 |                |
| J                              | División 61                                        | Telecomunicaciones                                                                         | -0,9          |                    | -0,5  | 0,2                    | -0,6                |                |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 14,5          |                    | 15,1  | -0,5                   | -0,1                |                |
| LN                             | Sección L División 68                              | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 22,2          |                    | 21,1  | 0,3                    | 0,8                 |                |
| M                              | Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730            | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | -10,1         |                    | -10,4 | 0,3                    | 0,1                 |                |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Publicidad                                                                                 | 12,0          |                    | 12,3  | 0,1                    | -0,4                |                |
| N                              | Clase 7310                                         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 11,9          |                    | 11,9  | 0,0                    | 0,0                 |                |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | 9,5           |                    | 9,6   | 0,0                    | 0,0                 |                |
| N                              | Clase 8220                                         | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 6,6           |                    | 6,6   | -0,4                   | 0,4                 |                |
| P                              | División 82 excepto Clase 8220                     | Educación superior privada                                                                 | 10,5          |                    | 9,5   | 0,0                    | 0,9                 |                |
| Q                              | Grupo 854                                          | Salud humana privada con internación                                                       | 19,9          |                    | 19,5  | 0,4                    | 0,0                 |                |
| Q                              | Clase 8610                                         | Salud humana privada sin internación                                                       | 20,4          |                    | 21,0  | 0,6                    | -1,2                |                |
| S                              | División 86 excepto Clase 8610                     | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 14,8          |                    | 12,0  | 1,2                    | 1,6                 |                |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                     |                                                                                            |               |                    |       |                        |                     |                |

Fuente: DANE – EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

**Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2023 / mayo 2022)**

En mayo de 2023, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2022. Sin embargo, para el caso de las actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios disminuyeron el 1.8% en comparación con el año inmediatamente anterior.

Mayo 2023<sup>p</sup> / mayo 2022

| Clasificación CIU Rev. 4 A.C. |                                                                  |                                                                                            | Personal ocupado total <sup>a</sup> | Permanente        | Temporal directo | Agencias | Misión <sup>**</sup><br>Hora cátedra <sup>***</sup> |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------|------------------|----------|-----------------------------------------------------|
| Sección                       | División                                                         | Descripción                                                                                | Variación (%)                       | Contribución (PP) |                  |          |                                                     |
| H                             | División 52                                                      | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 1,1                                 | 3,3               | -2,1             | -0,1     | --                                                  |
| H                             | División 53                                                      | Correo y servicios de mensajería                                                           | -5,1                                | -0,3              | -1,9             | -2,9     | --                                                  |
| I                             | División 56                                                      | Restaurantes, catering y bares                                                             | 2,3                                 | 6,2               | -3,3             | -0,5     | --                                                  |
| J                             | División 58                                                      | Actividades de edición                                                                     | -5,4                                | -1,8              | -3,8             | 0,2      | --                                                  |
| J                             | División 59, excepto Clase 5920                                  | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 23,3                                | 11,2              | 3,8              | 8,3      | --                                                  |
| J                             | División 60 y Clase 6391                                         | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 6,1                                 | 1,2               | 2,7              | 2,2      | --                                                  |
| J                             | División 61                                                      | Telecomunicaciones                                                                         | -9,8                                | -7,4              | -0,7             | -1,8     | --                                                  |
| J                             | División 62, División 63, excepto Clase 6391                     | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 0,5                                 | 1,6               | -0,7             | -0,5     | --                                                  |
| LN                            | Sección L División 68<br>Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 1,6                                 | 1,9               | -0,3             | -0,1     | --                                                  |
| M                             | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74               | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 2,2                                 | 3,4               | 0,0              | -1,2     | --                                                  |
| M                             | Clase 7310                                                       | Publicidad                                                                                 | 4,6                                 | 2,2               | 3,0              | -0,6     | --                                                  |
| N                             | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130                       | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | -1,8                                | 0,0               | -1,0             | 0,5      | -1,3                                                |
| N                             | Clase 8220                                                       | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | -1,1                                | 8,5               | -8,6             | -1,1     | --                                                  |
| N                             | División 82 excepto Clase 8220                                   | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 2,7                                 | 0,7               | 3,8              | -1,8     | --                                                  |
| P                             | Grupo 854                                                        | Educación superior privada                                                                 | 2,0                                 | 0,3               | 1,8              | -0,1     | 0,0                                                 |
| Q                             | Clase 8610                                                       | Salud humana privada con internación                                                       | 5,0                                 | 2,3               | 3,0              | -0,3     | --                                                  |
| Q                             | División 86 excepto Clase 8610                                   | Salud humana privada sin internación                                                       | 2,6                                 | 3,8               | -0,9             | -0,3     | --                                                  |
| S                             | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                                   | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 4,7                                 | 3,4               | 1,8              | -0,4     | --                                                  |

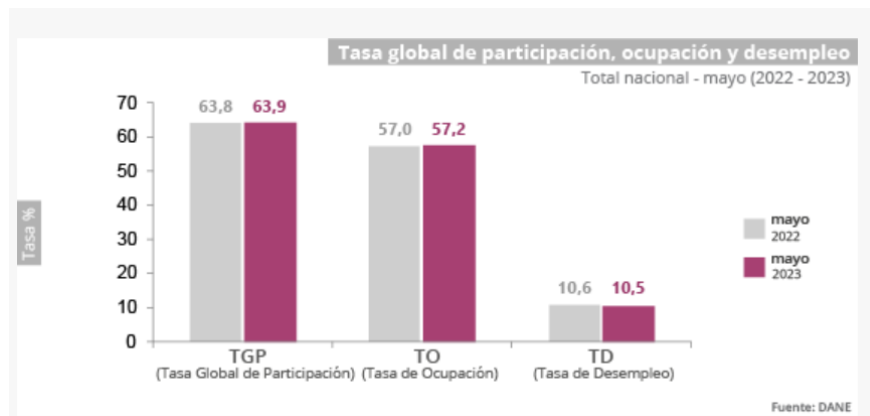
Fuente: DANE – EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

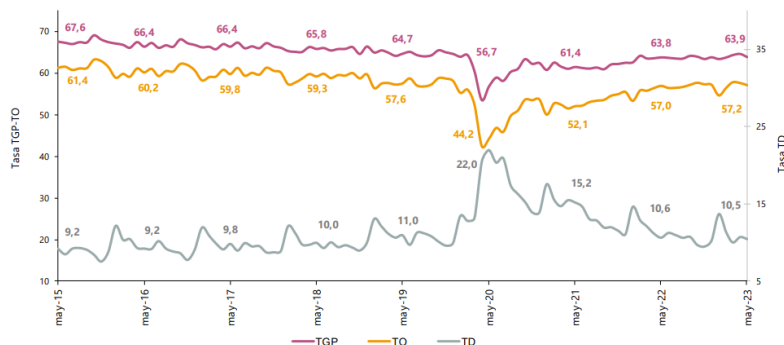
\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Así mismo, y de conformidad con la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)<sup>4</sup> realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y consolidada al mes de mayo de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,5%, la tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación fue 57,2%. En el mismo mes de 2022, estas tasas se ubicaron en 10,6%, 63,8% y 57,0%, respectivamente.



<sup>4</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Mayo (2015 – 2023)



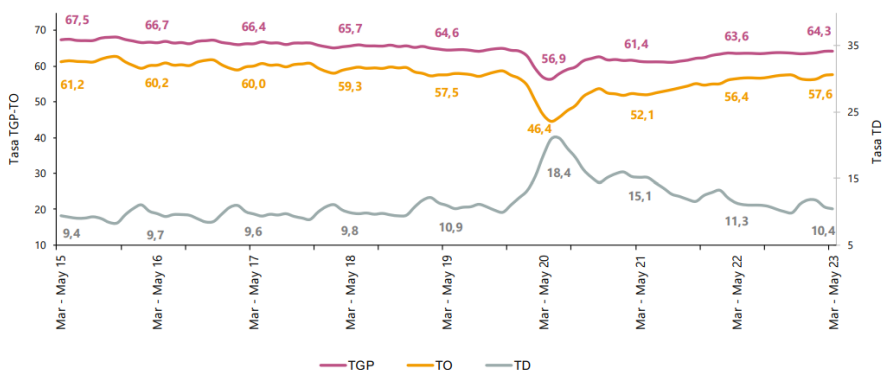
Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil marzo - mayo de 2023 fue 10,4%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,6%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (56,4%).

Total nacional  
Marzo - mayo (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

En el mes de mayo de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.567 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,6 puntos porcentuales); seguido de Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,6 puntos porcentuales).

## Mayo (2022 - 2023)

| Rama de actividad                                                                   | Total     |           | Distribución<br>% 2023 | Variación<br>absoluta | Contribución<br>en p.p. |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|------------------------|-----------------------|-------------------------|
|                                                                                     | Mayo 2022 | Mayo 2023 |                        |                       |                         |
| <b>Población ocupada</b>                                                            | 22.185    | 22.567    | 100                    | 383                   |                         |
| Comercio y reparación de vehículos                                                  | 3.774     | 4.130     | 18,3                   | 356                   | 1,6                     |
| Industrias manufactureras                                                           | 2.198     | 2.411     | 10,7                   | 213                   | 1,0                     |
| Alojamiento y servicios de comida                                                   | 1.400     | 1.537     | 6,8                    | 136                   | 0,6                     |
| Transporte y almacenamiento                                                         | 1.659     | 1.737     | 7,7                    | 78                    | 0,4                     |
| Información y comunicaciones                                                        | 338       | 414       | 1,8                    | 76                    | 0,3                     |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos        | 1.726     | 1.754     | 7,8                    | 27                    | 0,1                     |
| Actividades financieras y de seguros                                                | 444       | 468       | 2,1                    | 24                    | 0,1                     |
| Actividades inmobiliarias                                                           | 228       | 246       | 1,1                    | 19                    | 0,1                     |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos <sup>5</sup>            | 525       | 495       | 2,2                    | -30                   | -0,1                    |
| Construcción                                                                        | 1.514     | 1.432     | 6,3                    | -82                   | -0,4                    |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                  | 3.550     | 3.456     | 15,3                   | -93                   | -0,4                    |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana           | 2.855     | 2.721     | 12,1                   | -134                  | -0,6                    |
| Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios | 1.958     | 1.761     | 7,8                    | -196                  | -0,9                    |

Fuente: DANE, GEIH.

Es importante resaltar dos (2) variables económicas relevantes que deben ser tenidos en cuenta por parte de las entidades públicas del orden nacional y municipal en el momento de establecer los valores a pagar en la contratación de sus bienes o servicios, y que son:

- el Índice de Precios al Consumidor (IPC)
- el incremento decretado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

En este sentido se encuentra que el IPC<sup>5</sup> presento una inflación anual a 13,28% a febrero de 2023 el incremento del SMMLV para 2023 fue del 16% según Decreto No. 2613 del 28 de diciembre de 2022. expedido por el Ministerio de Trabajo de Colombia.

### Otros Contextos Aspectos Sociales

• Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

Respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el País, se presenta información desarrollada por la ANDI en su **Informe Nacional de Empleo Inclusivo INEI 2021-2022**, donde se abordan desde la perspectiva del Empleo Incluyente, así:

“ (...)

### 02. UNA MIRADA HACIA LAS POBLACIONES

En Colombia el acceso y la permanencia en el mercado la - boral formal son altamente inequitativos dado que ciertas poblaciones enfrentan mayores barreras en sus trayectorias desde la educación hasta el empleo. Los migran - tes, los jóvenes, las mujeres, las comunidades étnicas, las personas con discapacidad, la población LGBTI, los mayores de 55 años, y otras más, enfrentan aún más dificultades para llegar al empleo, en especial a uno for - mal, que les garantice una mayor calidad de vida y les permita superar de manera real la pobreza. Teniendo en cuenta que el empleo es un elemento fundamental para la movilidad social y para la obtención de una sociedad más equitativa; en especial en un país con altos niveles de pobreza, como Colombia, trabajar por el empleo inclusivo, con una sistémica desde la educación media hasta la empleabilidad, resulta imperativo.

### A MUJERES

<sup>5</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

La educación y la inclusión laboral de las mujeres: prioridad estratégica para acelerar la igualdad de género y la prosperidad económica

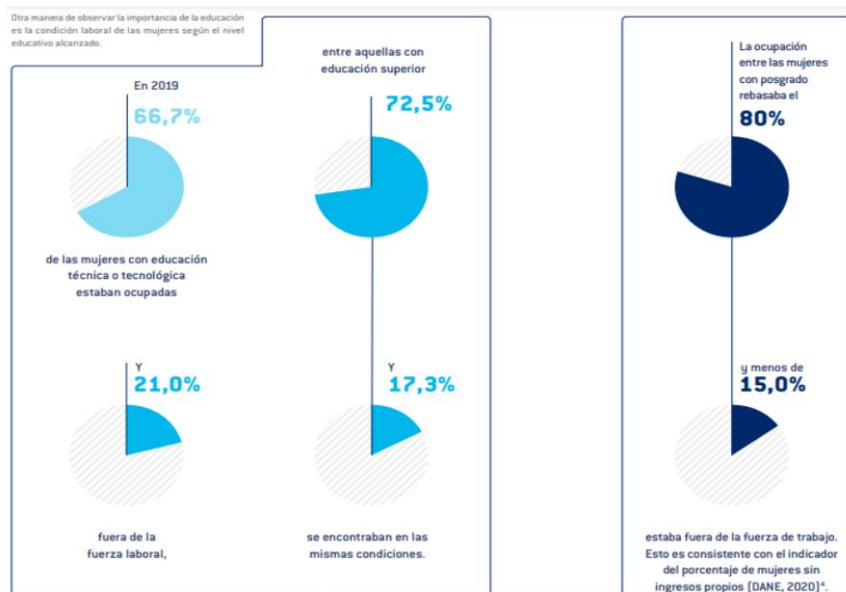
La educación juega un papel significativo en la búsqueda de la igualdad de género y el ejercicio de los derechos de las mujeres, junto con el trabajo digno, cimentado en las oportunidades y trayectorias educativas. También, es fundamental para transformar estereotipos nocivos y discriminatorios por motivos de género, que soportan la violencia contra mujeres y niñas.

En Colombia, la población que cursa algún nivel de educación superior ha crecido de manera importante. Al menos, en los últimos quince años, la proporción de mujeres graduadas de educación superior ha sido mayor que la de hombres. En 2020, tanto a nivel de pregrado como de posgrado, por cada 100 hombres que se graduaron, 127 mujeres lo hicieron.

(...)

Así, el efecto de la segregación se observa en el hecho de que 21,2 % de las mujeres ocupadas se emplea en el comercio, 18,1 % en la administración pública y defensa, en la educación y en la atención de la salud humana, y 10,7 % en alojamiento y servicios de comida; en los tres casos, los porcentajes entre los hombres ocupados son menores: 16,8 %, 8,0 % y 3,8 %, respectivamente. Sin embargo, la brecha salarial de género estimada para estas tres ramas económicas es de 26,1 %, 24,2 % y 36,3 %. Esto quiere decir, por ejemplo, que por cada 100 pesos que gana un hombre empleado en servicios de alojamiento y comida, una mujer gana 63,7 pesos (DANE, 2021<sup>a</sup>).

(...)



(...)

## B COMUNIDADES ÉTNICAS

Panorama, retos y recomendaciones para la inclusión laboral de las comunidades étnicas

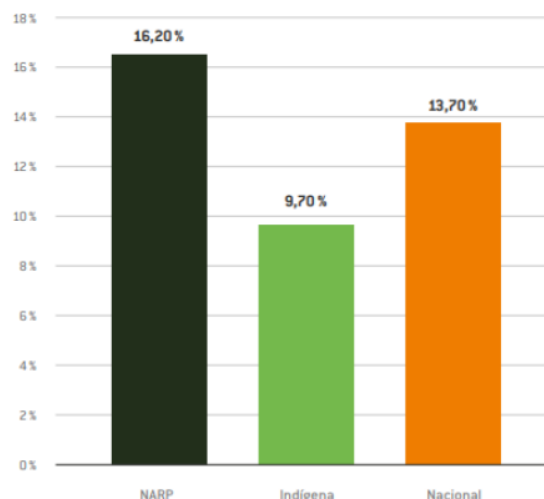
Las comunidades étnicas representan, aproximadamente, el 23,16 % de la población colombiana (DANE, 2018) y están conformadas por personas que se autorreconocen como negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras (también denominada NARP por sus siglas), o como indígenas.

Tradicionalmente, estas comunidades o grupos han enfrentado barreras en el acceso y permanencia en empleos formales que les garanticen una mayor calidad de vida y que les permitan superar la pobreza. Al analizar las tasas de desempleo e informalidad de estas poblaciones (Gráfica B.1 y B.2), se encuentra, por ejemplo, que estas reflejan una brecha de 3pp

entre la población NARP y el resto del país en el caso de empleo, y mayores de niveles de informalidad para ambas comunidades, pero especialmente para la población indígena.

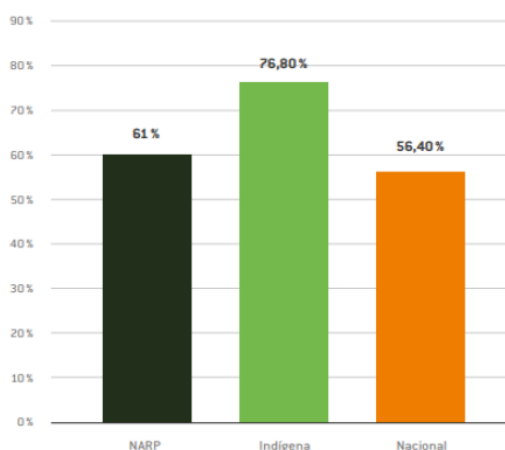
**Gráfica B.1** Tasa de desempleo para población indígena, NARP y total nacional, 2021

Fuente: Cálculos propios con base en GEIH-DANE



**Gráfica B.2** Tasa de informalidad para población indígena, NARP y total nacional, 2021

Fuente: Cálculos propios con base en GEIH-DANE



(...)

El mundo se ha visto afectado por los impactos de la pandemia de COVID-19, los conflictos internacionales y la recesión económica; todo esto se ve reflejado en los resultados del Índice de Desarrollo Humano en el que Colombia tuvo un leve retroceso con respecto a lo alcanzado para mejorar las condiciones de vida. Mantiene el lugar 88 entre 191 países, y pasó de 0,768 en 2019 —antes de la pandemia— a 0,759 en 2020, y a 0,752 en 2021 (PNUD, 2022). Sin embargo, los efectos de emergencia no han afectado a toda la población colombiana por igual y, por el contrario, han acrecentado aún más los retos estructurales a los que se han visto enfrentadas las comunidades étnicas históricamente.

Dichas barreras, están asociadas a problemáticas estructurales específicas, que requieren ser atendidas para cerrar las brechas que presenta esta población con respecto al resto del país. Estas van desde la vulneración de derechos, la discriminación y segregación, la falta de acceso a oportunidades de educación o empleo, hasta la falta de representatividad en los sistemas de información estadística del país.

(...)

La inclusión laboral de las comunidades étnicas requiere de un trabajo que aborde diferentes dimensiones para lograr mejoras sostenibles en el mediano y largo plazo.

### C PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Análisis de la situación de empleabilidad de personas con discapacidad

Colombia es uno de los 184 países que han ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), promulgada por la ONU.

(...)

Cabe anotar que, aunque en los últimos años la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) ha incluido información con respecto a las personas con discapacidad, sigue habiendo vacíos que impiden, por ejemplo, valorar de una manera más detallada su nivel de acceso o deserción de los servicios de educación o el comportamiento de su participación en el mercado laboral, entre otros parámetros.

Para el trimestre de enero a marzo de 2022, la GEIH indica que la tasa de desempleo (TD) de la población con discapacidad, en Colombia, es de 16,9 %, y se ubica 3,7 puntos porcentuales (PP) por encima de la TD de la población sin discapacidad, que se estima en 13,1 %. Ahora bien, al revisar la tasa de ocupación (TO), durante ese mismo periodo, se encuentra un panorama desalentador para la población con discapacidad, ya que hay una diferencia negativa de 38,5 PP, pues se reporta una TO de 18,6 % para las personas con discapacidad y de 57,1 % para las personas sin discapacidad.

(...)

Las dificultades de acceso y permanencia en los servicios básicos de educación, derivadas de las barreras más comunes del entorno (como las de acceso al medio físico, a la información y las comunicaciones, las concernientes al diseño de los servicios y políticas institucionales, o las relacionadas con temas actitudinales) impactan, de manera negativa, en la participación de las personas con discapacidad en las diferentes etapas de los procesos de inclusión laboral.

No poder acceder o tener que retrasar la llegada a los servicios o entornos que facilitan el desarrollo de competencias básicas, por ejemplo, limita, a cualquier individuo, sus posibilidades de conseguir un empleo decente; en el caso de las personas con discapacidad, esta realidad se multiplica ya que se enfrentan a obstáculos adicionales. Esto se materializa en la manera cómo se agranda la brecha entre quienes forman parte de este grupo de la población y no logran avanzar en su proceso formativo. Esto se puede observar en datos de la GEIH de 2021: mientras que el 30,8 % de la población sin discapacidad no tiene ningún tipo de educación o ha alcanzado máximo el grado de educación primaria, la población con discapacidad dobla este porcentaje, con un 64,51 %.

(...)

Según Fundamental Colombia, organización que orienta sus esfuerzos y acciones al reconocimiento y goce efectivo de derechos de personas con discapacidad psicosocial, persiste un gran temor, por parte de los empresarios y la sociedad en general, a vincular laboralmente a este colectivo. Por otra parte, cuando este obstáculo se puede superar, muchos trabajadores con discapacidad suelen enfrentarse a un alto estrés al tener que trabajar en un entorno que, por causa de barreras actitudinales, afecta las condiciones de inclusión y propicia dificultades en el desempeño o en la calidad de vida laboral.

(...)

No obstante, llama la atención que, a pesar de esta situación, según el Sistema de Información del Servicio de Empleo (SISE), hay un aumento en el número de candidatos remitidos a procesos de selección.

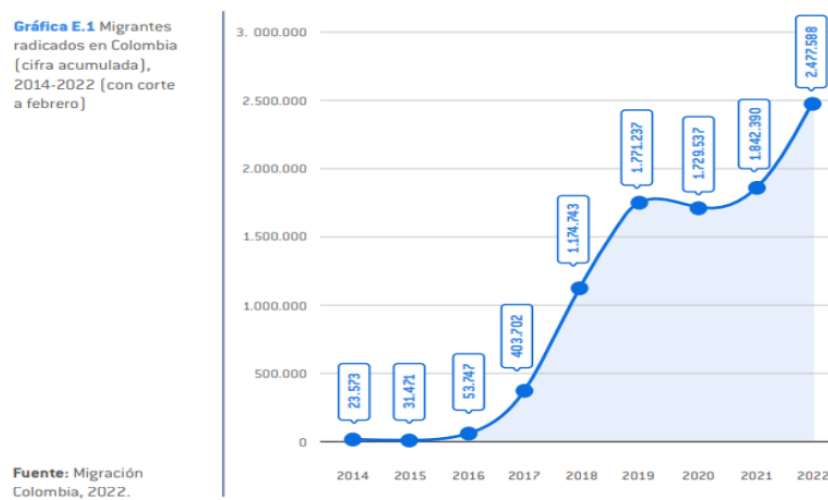
(...)

### D MIGRANTES

La población migrante en Colombia: retos y oportunidades para su inclusión laboral

(...)

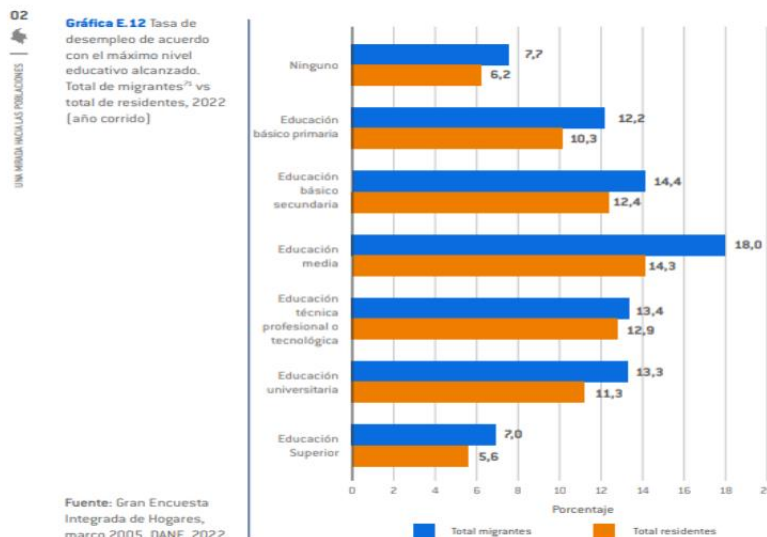
De acuerdo con las cifras de Migración Colombia, con corte a febrero de 2022, en Colombia, había un total de 2 477 588 personas provenientes de Venezuela (con un aumento de 34,5 % con respecto a 2021). Desde 2014, el país experimentó un aumento exponencial en el flujo de población venezolana que llegó al país como consecuencia de la crisis social y económica que vive el país vecino (Gráfica E.1). A pesar de que, durante la pandemia, muchos migrantes retornaron a su país de origen, durante 2021 y 2022 se ha vuelto a observar una tendencia creciente en el flujo de migrantes. Con corte a febrero de 2022, el 49,7 % (1 231 675) de migrantes estaba cobijado por el Estatuto Temporal de Protección (ETP)<sup>56</sup>, 24,9 % (617 069) tenían autorización para residir en el país, 13,5 % (333 806) correspondía a migrantes regulares y 11,9 % (295 038) a migrantes irregulares. Aproximadamente, el 60 % de los migrantes es relativamente joven y está en edad productiva (entre los 16 y 45 años) (Gráfica E.2), lo que representa una oportunidad para el país en términos de absorber y aprovechar ese bono demográfico con miras a aumentar la productividad de la economía y beneficiarse del capital humano que esta población representa en cuanto a habilidades, conocimientos y diversidad profesional.



Las colocaciones de los migrantes venezolanos y retornados reportadas en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo (SISE), entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de agosto del 2021, ascendieron a 12 150. Se debe resaltar que el periodo con mayores contrataciones fue de 2019 a 2021, con un 79,5 %.

(...)

Con respecto a las cifras de mercado laboral de la población migrante, los datos evidencian que esta población presenta retos importantes en materia de inclusión laboral y que la brecha se ha ido ampliando en los últimos años. La tasa de desempleo es, sistemáticamente, mayor para la población migrante que para la residente; para la población migrante en Colombia, para 2021, fue de 15,2 %, cifra que contrasta con la correspondiente al total nacional (11,6 %) puesto que es 3,6 puntos porcentuales mayor. Esta refleja la barrera estructural que enfrenta esta población en materia de empleo (Gráfica E.11). A su vez, esta dinámica también se puede analizar con un enfoque de género: para el año 2021, el desempleo de mujeres migrantes fue significativamente mayor que el de los hombres (17,2 % vs 13,1 %). Estas cifras muestran la mayor vulnerabilidad de la mujer migrante frente a los hombres.



En el ámbito productivo, el empleo, a través de los micronegocios, ha sido uno de los principales medios de sustento de la población migrante. Más del 90 % trabaja por cuenta propia (DANE, 2022). Por otro lado, de estos micronegocios, los hombres eran propietarios del 57,5 %, mientras que las mujeres del 42,5 % en el año 2021. En comparación con los años 2019 y 2020, esta cifra tendió a equilibrarse y, por lo tanto, la brecha ha ido disminuyendo (DANE, 2022) (...)<sup>6</sup>.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con el fin de poder determinar si se puede dar aplicación al mencionado artículo, se realizó solicitud de información a los posibles oferentes que conforman la muestra representativa del mercado, para determinar si tenían establecido la inclusión en sus actividades de población perteneciente a los grupos poblacionales mencionado en el Decreto, encontrando que de los encuestados dos (2) manifestaron no contar con esta población para el desarrollo de las actividades requeridas, los demás no contestaron.

Por otra parte, revisado el alcance y obligaciones de los servicios a contratar según señala el Decreto 1860 de 2021, se encuentra que se trata de un servicio muy específico desarrollado por empresas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), con el fin de garantizar la calidad de los trabajos entregados, servicio que para ser ejecutado requiere un mínimo de personal (según anexo técnico personas como recurso humano especializado), lo cual desde la perspectiva técnica limitada la participación de la población sugerida, considerándose entonces que por las características técnicas del servicio requerido, no podría ser obligatorio exigir la vinculación de la población de protección especial indicada en el Decreto 1860 de 2021 para el desarrollo de las actividades propuestas.

En conclusión, según el análisis de oportunidad y conveniencia frente al objeto y el alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, así como el resultado del Análisis de Sector y de mercado no se considera oportuno ni pertinente incluir en el contrato que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados cualquiera de los sujetos mencionados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

#### • Revisión de la Contratación por Lotes o Segmentos

<sup>6</sup> <https://www.undp.org/es/colombia/publicaciones/informe-nacional-empleo-inclusivo-inei-2021-2022>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, y con el fin de poder determinar si es viable dar aplicación al mencionado artículo, se realizó un análisis de sector atendiendo los siguientes criterios:

i) Por tipo de entregable, se trata de un **Servicio de renta de dos vehículos blindados para la Entidad**, lo que significa que la ejecución del servicio por ser integral la debe realizar un solo contratista; ii) El valor que se derive del contrato convertido a UVT 2023 (\$42.412) es una cantidad inferior al valor de las UVT máxima para la mediana, pequeña y micro empresa en el sector servicios, y lo cumplen la totalidad de MIPYMES analizadas como posibles oferentes de la muestra.

En conclusión, según el Análisis de Sector Económico y de los oferentes del mercado, no se considera oportuno ni pertinente dividir las actividades a contratar por Lotes o Segmentos, por cuanto analizados los criterios anteriores, se está garantizando la participación de MIPYMES para el presente proceso.

#### - Regulatorio

Dada la naturaleza del presente proceso de contratación, el cual comprende las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales, así como el contrato que llegue a celebrarse se registrará por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública. Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios específicamente en el Decreto 1082 de 2015, la legislación tributaria y demás normas que la modifiquen o adicionen.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública “Colombia Compra Eficiente”, son aplicables para el presente proceso de selección.

El Marco legal del proceso de selección que se adelanta, está conformado de la siguiente manera:

- Las empresas blindadoras están obligadas a reportar a través del aplicativo de reporte de novedades de los vigilados RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la totalidad de acondicionamientos realizados en todos los niveles, teniendo en cuenta lo señalado por el Art. 2.6.1.1.3.3.29 del D.1070/2015, Art. 104, D.L.356/1994 y Art.3, Res. 20224440029777/2022.
- Norma NIJ 0108.01 (Departamento Nacional de Justicia de los Estados Unidos), así como las Normas Técnicas Colombianas 6498 de 2020 y 6534 de 2021, definidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la resolución No. 20224440029777 del 16 de mayo de 2022.
- Circular Externa 003 de 2002 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Licencia de funcionamiento vigente como Empresa Blindadora, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Art.3, D.356/1994 y Art.3, Res. 20224440029777/2022)
- Decreto 1409 de 1984: por el cual se reglamenta la adquisición y uso de vehículos automotores blindados o con protección antibalas y se dictan disposiciones relativas a su acondicionamiento.
- Decreto Ley 356 de 1994: Por el cual se expide el Estatuto de vigilancia y seguridad privada.
- Resolución 2852 de 2008: Por la cual se reglamenta el procedimiento de control de vehículos blindados nivel III y superiores.
- Resolución 0934 de 2008 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Reglamento técnico para acristalamiento de seguridad, resistente a las balas.

**4.1.1 Estudio de la oferta.****- ¿Quién vende?**

Los posibles proveedores del presente proceso contractual son personas jurídicas, cuyos servicios en su objeto social se encuentran relacionados con el “**El Servicio de renta de vehículos blindados**”.

De acuerdo con la información remitida por la Coordinación Servicios Generales - Subdirección Administrativa de la DIAN en el formato “FT-FI-2617 Solicitud de Adquisición” y la revisión en el listado oficial de compañías autorizadas por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP)** que puede ser consultado en el sitio WEB:

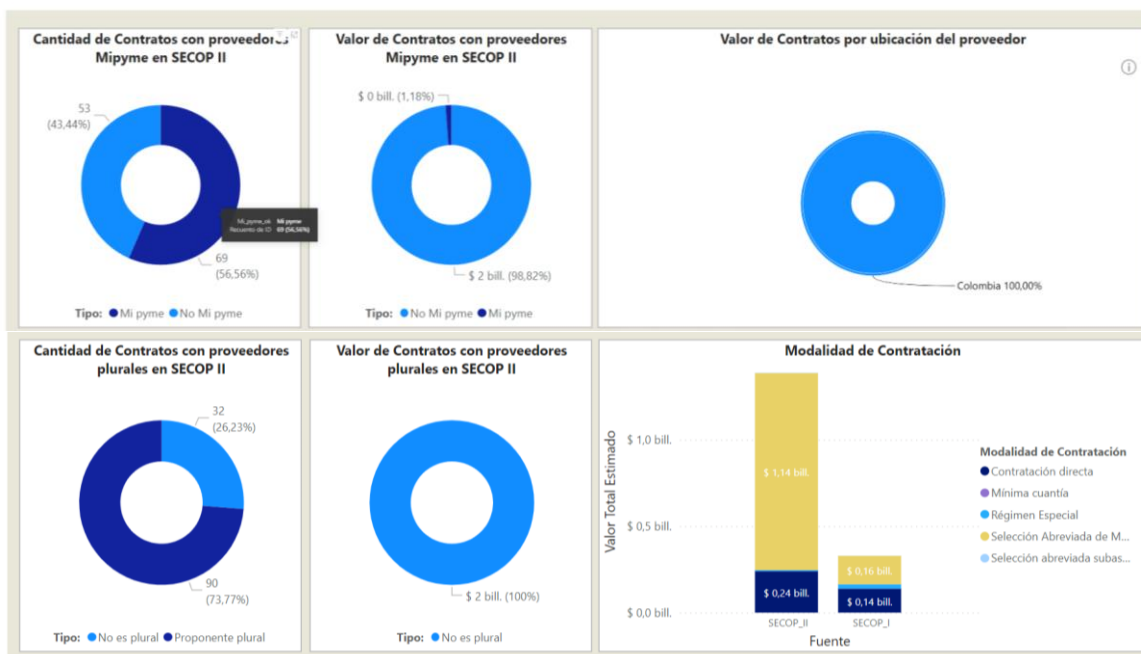
<https://www.supervigilancia.gov.co/documentos/buscar/EMPRESAS+BLINDADORAS>

Nombre Del Documento: EMPRESAS BLINDADORAS - Actualización 29 de junio de 2023.pdf

Es así que las empresas únicas autorizadas por la Supervigilancia para instalar y alquilar vehículos de blindaje, no pueden comercializar el vehículo, y solo pueden prestar el servicio de instalación o alquiler de Blindaje sobre el Vehículo. Dentro de las empresas que están en capacidad de prestar el servicio se estableció al menos una muestra de dieciséis (16) empresas posibles oferentes, que podrían ofrecer los servicios de iguales o similares características a los requeridos en el presente estudio y así poder cumplir con la necesidad de la Entidad, las cuales son:

| No. | RAZÓN SOCIAL                    | NIT           | DIRECCIÓN                                 | TELEFONO                            |
|-----|---------------------------------|---------------|-------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1   | BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA   | 830125075 - 0 | CARRERA 63 # 68 - 57 /65                  | 2502070<br>2311729<br>3138937992    |
| 2   | BLINDEX S A                     | 800199889 - 7 | CARRERA 2 N° 22 - 40                      | 7431212                             |
| 3   | BLINTECH LTDA.                  | 900503634 - 3 | CARRERA 48 14 128                         | 4445000                             |
| 4   | BLIPROC LTDA                    | 900296918 - 0 | CRA 13 N 77 44                            | 3162689271<br>3184559600            |
| 5   | CENTIGON COLOMBIA S A           | 830048362 - 1 | CL 21 NO. 69B-05                          | 4051414                             |
| 6   | G M W SECURITY                  | 830129827 - 0 | CR 47 # 132 - 20                          | 6113372<br>3101294<br>3116419125    |
| 7   | INTERNATIONAL PROTECTION LTDA   | 900269220 - 4 | CR 9G 110-187 BG 12y13 Pq<br>Caribe Verde | 3770330<br>3187825192               |
| 8   | M&M DEFENSE LTDA                | 900791398 - 3 | CALLE 26 NO 69 - 63 OFICINA 507           | 3909922                             |
| 9   | BLINDADOS MAMBLI LTDA.          | 901238986 - 8 | CR 19 A NO. 23 A 09                       | 3107617159<br>3106097270            |
| 10  | AMERICANA DE BLINDAJE LTDA      | 900534308 - 1 | CR 70 C NO. 66 B - 25                     | 3208824304<br>3138406963            |
| 11  | ARMTRANS LTDA                   | 900040955 - 4 | CLL 63 G NO 27A - 59                      | 4929203<br>4008008                  |
| 12  | UNIVERSAL SECURITY RENTAL LTDA  | 830139497 - 6 | CL 77 20B-37                              | 3719287<br>3105618947<br>3105618947 |
| 13  | BLINTECH BALLISTIC GLASS SAS    | 901524082 - 1 | CARRERA 46 14 109                         | 4445000                             |
| 14  | AUTOSAFE S A S                  | 900832539 - 2 | CL 82 NO. 11 37 OF 206                    | 2572143                             |
| 15  | BALLISTIC TECHNOLOGY S.A        | 830008054 - 5 | CR 66 No.76-16                            | 6600370                             |
| 16  | ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA | 900684559 - 4 | CL 99 N° 60 - 83                          | 3203732689                          |

En la siguiente imagen se puede observar cómo ha sido la participación de las MIPYMES en los procesos de contratación para este tipo de servicio



Para el año 2023, de los 50 proveedores que atendieron los procesos de contratación para este tipo de requerimiento, el 56.56% son empresas MIPYMES mientras que el 43.44% por empresas No MIPYME, el origen de los recursos de los proveedores se identifica como 100% colombiano.

#### 4.1.2 Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres del Decreto 1860 de 2021.

#### 4.1.3 MIPYMES

De la muestra representativa de las compañías incluidas en la sección “¿Quien vende?” del capítulo 6.1.2 “Estudio de la oferta”, conformada por las dieciseis (16) personas jurídicas tomadas en la muestra, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial, encontrando lo siguiente:

| No. | CLASIFICACIÓN SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL |
|-----|----------------------------------------|
| 1   | GRAN EMPRESA                           |
| 2   | MEDIANA EMPRESA                        |
| 3   | MEDIANA EMPRESA                        |
| 4   | MICROEMPRESA                           |
| 5   | MEDIANA EMPRESA                        |
| 6   | GRAN EMPRESA                           |
| 7   | PEQUEÑA EMPRESA                        |
| 8   | MICROEMPRESA                           |
| 9   | MICROEMPRESA                           |
| 10  | MICROEMPRESA                           |
| 11  | PEQUEÑA EMPRESA                        |

|    |                 |
|----|-----------------|
| 12 | MEDIANA EMPRESA |
| 13 | PEQUEÑA EMPRESA |
| 14 | MEDIANA EMPRESA |
| 15 | MEDIANA EMPRESA |
| 16 | MEDIANA EMPRESA |

De la tabla anterior se encuentra que de las dieciséis (16) empresas, catorce (14) pertenecen al segmento de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME), y dos (2) a Gran Empresa.

Por lo tanto y conforme al Decreto 1860 de 2021 y dada la muestra representativa del presente estudio, se puede evidenciar que existen empresas clasificadas dentro del segmento MIPYME, por consiguiente, el presente proceso se puede limitar a la participación de MIPYME, siempre y cuando las empresas que presenten sus propuestas cumplan con los requisitos solicitados, lo que garantice el cumplimiento del presente objeto contractual.

Por lo anterior, también se puede constatar que cumplen con las condiciones de tiempo de experiencia y número de contratos para la acreditación de la experiencia, requerida en estos estudios previos.

Por consiguiente, para poder establecer un diferencial y beneficio para este tipo de empresas, se recomienda desde este Análisis de Sector lo siguiente:

- a. Incluir como factor diferencial el tiempo de experiencia mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente ejecutó contrato(s) por 51,65 SMMLV, a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación para MIPYME.
- b. Los demás proponentes, que no estén clasificados dentro del segmento de MIPYME, deberán presentar el tiempo de experiencia mínimo una (1) y hasta dos (2) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente ejecutó contrato(s) por 51,65 SMMLV, a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

De acuerdo con lo anterior, se puede evidenciar que la DIAN ha contratado el servicio de protección con vehículos blindados a través de contratación directa con la Unidad Nacional de Protección, sin embargo, no ha realizado contratación en vigencias anteriores para alquilar los vehículos a través de procesos de mínima cuantía en la Entidad.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

A través de verificaciones realizadas en la página web de consulta Colombia Compra Eficiente SECOP II se encuentran procesos con otras entidades en referencia al **Servicio de renta de vehículos blindados**. El siguiente cuadro contiene el análisis del sector realizado para el presente proceso de selección, en el que se verificó la modalidad de contratación de algunas de las entidades de carácter oficial que han contratado el mismo servicio.

|                               |                                          |                                   |                                     |
|-------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Entidad:</b>               | <b>GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</b> | <b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>      | <b>PERSONERIA DE BOGOTA</b>         |
| <b>Modalidad contractual:</b> | Mínima cuantía                           | Selección Abreviada Menor Cuantía | Selección Abreviada Subasta Inversa |

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Contratista:</b>                   | ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA                                                                                                                                                                                                         | BLINDADOS 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | VIACOTUR BLINDADOS LTDA                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Contrato No. / Proceso No:</b>     | MIN-075-2023                                                                                                                                                                                                                            | 006-2022-MDN-UGG-DA                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PB-SASI-008-2022                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Objeto:</b>                        | CONTRATAR EL ALQUILER DE DOS VEHICULOS BLINDADOS NIVEL IIIA, QUE CUMPLA CON LOS ESTANDARES NACIONALES NTC 6534 Y NTC 6498 E INTERNACIONALES DE LA NORMA NIJ 0108.01, PARA USO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y DE SU ESQUEMA DE SEGURIDAD         | ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 BLINDADOS CON DESTINO A LA UNIDAD DE GESTION GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL                                                                                                                                                                                 | ALQUILER DE VEHÍCULO CON BLINDAJE NIVEL IIIA PARA LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.                                                                                                                                                          |
| <b>Valor del contrato:</b>            | \$97.824.000                                                                                                                                                                                                                            | \$206.146.548                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | \$ 286.048.630                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Forma de pago:</b>                 | Pagos mensuales                                                                                                                                                                                                                         | Pagos mensuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pagos mensuales.                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Fecha de suscripción:</b>          | 4 de julio de 2023                                                                                                                                                                                                                      | 1 de agosto de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 01 de abril de 2022                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Vigencia y Plazo de Ejecución:</b> | 75 (Días) – 1 de septiembre de 2023.                                                                                                                                                                                                    | 5 (Meses) – 31 de diciembre de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 31 de marzo de 2023                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Garantías Exigidas:</b>            | Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato.<br><br>Calidad del Servicio: 10% del valor del contrato.<br><br>Calidad de los bienes suministrados: 20% del valor del contrato.                                                 | Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato.<br><br>Calidad del Servicio: 20% del valor del contrato.<br><br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: 20% del valor del contrato.                                                                                                     | Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato.<br><br>Calidad del Servicio: 10% del valor del contrato.                                                                                                                         |
| <b>Link SECOP:</b>                    | <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5121171">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5121171</a> | <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a> | <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3620577">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3620577</a> |

Las empresas dedicadas a la prestación de servicios requeridos por la DIAN en su mayoría son compañías nacionales de carácter privado, con presencia mayormente en ciudades principales del país.

Para el presente análisis se han revisado 3 procesos de contratación con similares objetos, pero bajo diferentes modalidades de selección de acuerdo al presupuesto de la entidad y los requerimientos de éstas.

#### 4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$59.917.200) MCTE., incluido el

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Este valor incluye los demás impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del presupuesto oficial se efectuó con base en el estudio de mercado de dos (2) cotizaciones de proveedores de los servicios requeridos, y que hacen parte de la muestra representativa relacionada en el formato "FT-FI 2617 Solicitud de Adquisición" radicado por la Coordinación Servicios Generales - Subdirección Administrativa, quienes revisaron y avalaron técnica y económicamente las cotizaciones recibidas

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 41723 de fecha 11/08/2023

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

| Rubro                                         | Descripción                                                   | Línea del PAA |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------|
| A-02-02-006-006                               | SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO | 612           |
| <b>Denominación del Proyecto de Inversión</b> |                                                               |               |
| NO APLICA                                     |                                                               |               |

#### Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Para estimar los precios unitarios de referencia se procedió de la siguiente manera:

- Por parte de la Entidad se invitó a cotizar empresas relacionadas en el formato FT-FI-2617 Solicitud de Adquisición y que conformaron la muestra representativa del sector, a las cuales se les dio a conocer tanto las condiciones como las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
- Se recibieron dos (2) cotizaciones, y se procedió a la revisión de éstas, encontrando que las dos (2) estaban en promedio con los precios ofertados, por lo tanto, la Coordinación de Servicios Generales - Subdirección Administrativa, dio el aval para tenerlas en cuenta en el estudio de mercado.
- Finalmente, se procedió a calcular los precios unitarios de referencia, y por lo tanto el presupuesto oficial, calculando el Coeficiente de Variación (Desviación Estándar / Promedio), y basados en éste se aplicó el siguiente procedimiento para cada uno de los ítems, así:
  - Método estadístico 1: si el coeficiente de variación por ítem es  $\geq$  (mayor o igual) que 0% y  $\leq$  (menor o igual) que 10%, se aplica la media aritmética.
  - Método estadístico 2: si el coeficiente de variación por ítem es  $>$  (mayor) que 10% y  $\leq$  (menor o igual) que 20%, se aplica media geométrica.
  - Método estadístico 3: si el coeficiente de variación por ítem es  $>$  (mayor) que el 20%, se aplica media armónica.

| No. | ELEMENTO                                                                                                                                           | UNIDAD | CANTIDAD | COTIZACIÓN 1                | COTIZACIÓN 2                |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|-----------------------------|-----------------------------|
|     |                                                                                                                                                    |        |          | V/Unitario incluido IVA AIU | V/Unitario incluido IVA AIU |
| 1   | <b>ALQUILER DE VEHÍCULO</b><br>Información Vehículo<br>Marca del Vehículo: Toyota y/o Mitsubishi<br>Tipo: Camioneta Cabinada<br>Puertas: Cinco (5) | Und    | 1        | \$ 15.081.200,00            | \$ 14.877.400,00            |

|                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |                         |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|-------------------------|-------------------------|
| Modelo: Mínimo 2020 (En caso de que el modelo incida en el costo puntualizar el modelo cotizado en la respuesta).                                                                                                                                                 |  |  |                         |                         |
| Protección<br>Blindaje: Nivel III-A                                                                                                                                                                                                                               |  |  |                         |                         |
| Conforme a la Norma Norte Americana NIJ 0108.01<br>Soporta Impactos de Proyectoil Calibres:<br>Subametralladora CL. 9mm FMJ 124gr. Vel. 426 m/s<br>Magnum CL.44 JSP 240 gr. Vel. 426 m/s<br>Revolver CL. 22 Plomo 332 m/s<br>Revolver CL. 38 Special Plomo 274m/s |  |  |                         |                         |
| <b>TOTAL COTIZACIÓN POR CONTRATISTA</b>                                                                                                                                                                                                                           |  |  | <b>\$ 15.081.200,00</b> | <b>\$ 14.877.400,00</b> |

| No. | ELEMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | UNIDAD | CANTIDAD | Desviación Estandar | Promedio         | Coefficiente de Variación |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|---------------------|------------------|---------------------------|
| 1   | <b>ALQUILER DE VEHÍCULO</b><br><br>Información Vehículo<br>Marca del Vehículo: Toyota y/o Mitsubishi<br>Tipo: Camioneta Cabinada<br>Puertas: Cinco (5)<br>Modelo: Mínimo 2020 (En caso de que el modelo incida en el costo puntualizar el modelo cotizado en la respuesta).<br><br>Protección<br>Blindaje: Nivel III-A<br><br>Conforme a la Norma Norte Americana NIJ 0108.01<br>Soporta Impactos de Proyectoil Calibres:<br>Subametralladora CL. 9mm FMJ 124gr. Vel. 426 m/s<br>Magnum CL.44 JSP 240 gr. Vel. 426 m/s<br>Revolver CL. 22 Plomo 332 m/s<br>Revolver CL. 38 Special Plomo 274m/s | Und    | 1        | \$ 144.108,00       | \$ 14.979.300,00 | 1%                        |

| No. | ELEMENTO                                                                                                                         | UNIDAD | CANTIDAD DE VEHÍCULOS | V/UNITARIO       | VALOR TOTAL POR DOS (2) VEHÍCULOS |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------|------------------|-----------------------------------|
| 1   | <b>ALQUILER DE VEHÍCULO</b><br><br>Información Vehículo<br>Marca del Vehículo: Toyota y/o Mitsubishi<br>Tipo: Camioneta Cabinada | Und    | 2                     | \$ 14.979.300,00 | \$ 29.958.600,00                  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |  |                  |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|------------------|------------------|
| <p>Puertas: Cinco (5)<br/>Modelo: Mínimo 2020 (En caso de que el modelo incida en el costo puntualizar el modelo cotizado en la respuesta).</p> <p>Protección<br/>Blindaje: Nivel III-A</p> <p>Conforme a la Norma Norte Americana NIJ 0108.01<br/>Soporta Impactos de Proyectoil Calibres:<br/>Subametralladora CL. 9mm FMJ 124gr. Vel. 426 m/s<br/>Magnum CL.44 JSP 240 gr. Vel. 426 m/s<br/>Revolver CL. 22 Plomo 332 m/s<br/>Revolver CL. 38 Special Plomo 274m/s</p> |  |  |                  |                  |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  | \$ 14.979.300,00 | \$ 29.958.600,00 |

| ITEM               | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | UNIDAD | CANTIDAD DE VEHÍCULOS | SERVICIO POR MESES | VALOR TOTAL IVA - AIU POR DOS MESES Y DOS VEHÍCULOS |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------|--------------------|-----------------------------------------------------|
| 1                  | <p>ALQUILER DE VEHÍCULO</p> <p>Información Vehículo<br/>Marca del Vehículo: Toyota y/o Mitsubishi<br/>Tipo: Camioneta Cabinada<br/>Puertas: Cinco (5)<br/>Modelo: Mínimo 2020 (En caso de que el modelo incida en el costo puntualizar el modelo cotizado en la respuesta).</p> <p>Protección<br/>Blindaje: Nivel III-A</p> <p>Conforme a la Norma Norte Americana NIJ 0108.01<br/>Soporta Impactos de Proyectoil Calibres:<br/>Subametralladora CL. 9mm FMJ 124gr. Vel. 426 m/s<br/>Magnum CL.44 JSP 240 gr. Vel. 426 m/s<br/>Revolver CL. 22 Plomo 332 m/s<br/>Revolver CL. 38 Special Plomo 274m/s</p> | Unidad | 2                     | 2                  | \$ 59.917.200                                       |
| <b>VALOR TOTAL</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |                       |                    | \$ 59.917.200                                       |

### 4.3 Adjudicación

#### 4.3.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

#### 4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la **OFERTA DE MENOR PRECIO**, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El **VALOR DEL CONTRATO** corresponderá al valor de la **OFERTA ECONÓMICA** presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

### 4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: pagos por mensualidades vencidas, correspondientes al valor mensual ofertado por el arrendamiento de los vehículos blindados dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Los pagos se realizarán siempre y cuando el contratista haya cumplido a satisfacción la totalidad de los paquetes de trabajo conforme lo establecido en el *Anexo Técnico No. 1 Especificaciones Técnicas*.

*Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste tramite su pago.*

La DIAN pagará el valor del contrato por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera de la DIAN, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por La DIAN, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA DIAN, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad, cuando aplique y (e) ACTA DE ENTREGA y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato, cuando aplique.

En el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021, para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone:

"... la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co). Diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, lo siguiente:

#\$ el código de identificación de la pci de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, finalizando con #\$, debidamente separados por punto y coma". Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, serán su responsabilidad, y, en consecuencia, no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor. Corresponderá al supervisor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, y el formato FT-FN-1507 "Registro de terceros", a través de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera de la Entidad.

El contratista debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento. El Supervisor remitirá directamente a la Subdirección Financiera de LA DIAN la solicitud de pago, cuenta de cobro o factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA DIAN, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

## 5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

#### 5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii)

Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor”.

#### 5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

#### 5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

#### 5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

### 5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado, es decir los vehículos se deberán entregar en cualquiera de las siguientes sedes: Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Cúcuta - Calle 36 No. 14 -03, Direcciones Seccionales de Aduanas de Cartagena Carrera 3A No. 25 – 76, Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura - Calle 3 No. 2 A 18 o Direcciones Seccionales de Aduanas de Barranquilla Carrera 30 Avenida Hamburgo Edificio Aduana, las cuales serán informadas oportunamente solo al contratista, por razones de seguridad, por parte del supervisor del contrato.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el “*Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*” elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al **Proceso de contratación** son los siguientes:

| No. | Clase      | Fuente  | Etapas     | Tipo           | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)         | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                  | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamientos/Controles a ser implementados                                                                                                                                                     |
|-----|------------|---------|------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Específico | Interno | Ejecución  | Operacional II | Que no se entregue el vehículo a tiempo                                  | Que se presente retraso y/o impedimento en la ejecución de las labores de los funcionarios y/o contratistas de la entidad | 3                     | Bajo      | Contratista            | El supervisor hará seguimiento al tiempo de entrega del vehículo que requieran el servicio.                                                                                                    |
| 2   | Específico | Externo | Planeación | Económico      | Precios artificialmente bajos                                            | Incumplimiento de los requerimientos                                                                                      | 6                     | Alto      | Contratista            | Exigir al proponente la debida justificación de sus precios y el comité asesor deberá aprobar o rechazar los valores presentados en la propuesta.                                              |
| 3   | General    | Externo | Ejecución  | Económico      | Inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista | Variación en el precio del alquiler de los vehículos                                                                      | 6                     | Medio     | Contratista            | Incluir en su modelo financiero el efecto de las variaciones de los valores                                                                                                                    |
| 4   | Específico | Externo | Ejecución  | Económico      | Cambios en el precio del alquiler de vehículos                           | Variación en los precios                                                                                                  | 5                     | Medio     | Contratista            | El precio no estará sujeto a ajustes y el proveedor debe crear sus propios mecanismos de cobertura                                                                                             |
| 5   | Específico | Externo | Ejecución  | Operacional    | Incumplimiento en el plazo de implementación del vehículo                | La Entidad no ve su necesidad satisfecha oportunamente.                                                                   | 7                     | Alto      | Contratista            | Estipulación de los tiempos de entrega, remplazo e implementación de vehículos.                                                                                                                |
| 6   | Específico | Externo | Ejecución  | Operacional    | Daños al vehículo durante el mantenimiento                               | Costos adicionales de reparación y falta de disponibilidad del vehículo requerido                                         | 5                     | Medio     | Contratista            | Estipulación de las obligaciones y responsabilidades del contratista por la ocurrencia del riesgo - Cambio del vehículo por otro de características iguales, mientras se le hace mantenimiento |

| Impacto después del Tratamiento | ¿Afecta la ejecución del contrato? | ¿Persona responsable por implementar el tratamiento? | Monitoreo y revisión por parte de la UNP                                              |                                                                                                          |
|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                 |                                    |                                                      | Cómo                                                                                  | Cuándo                                                                                                   |
| Bueno                           | Si                                 | Supervisor                                           | Reclamación y reporte por parte del supervisor ante demora en la entrega del vehículo | Cuando no se preste el servicio en debida forma o se supere el tiempo acordado de manera desproporcional |
| Bueno                           | No                                 | Entidad                                              | En la evaluación de las ofertas enviadas por los                                      | Cuando los valores ofertados se encuentren desproporcionadamente fuera del promedio de                   |

| Impacto después del Tratamiento | ¿Afecta la ejecución del contrato? | ¿Persona responsable por implementar el tratamiento? | Monitoreo y revisión por parte de la UNP                                                                                 |                                            |
|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|                                 |                                    |                                                      | Cómo                                                                                                                     | Cuándo                                     |
|                                 |                                    |                                                      | posibles proveedores.                                                                                                    | valores del mercado.                       |
| Bueno                           | Si                                 | Supervisor / Contratista                             | Expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución | Mensualmente / como indique el cronograma. |
| Bajo                            | No                                 | Supervisor                                           | Seguimiento a la ejecución y la facturación del contrato                                                                 | Permanente                                 |
| Bueno                           | Si                                 | Supervisor                                           | Reporte por parte del supervisor si se presenta alguna novedad de incumplimiento de tiempos.                             | Permanente                                 |
| Bueno                           | Si                                 | Supervisor                                           | Supervisión de la ejecución del contrato                                                                                 | Permanente                                 |

## 7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

### a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (NO APLICA)

| Garantía solicitada   | Análisis                                                                                                                                                   | Cuantía del Amparo                                                                               | Vigencia del Amparo                                                |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Seriedad de la Oferta | Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015 | __% del valor del presupuesto oficial<br>(Por lo menos el 10% del valor del presupuesto oficial) | Tres meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección |

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

**b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato**

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

| Garantía solicitada                                                         | Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía        | Vigencia del Amparo                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                                                   | Por el 30% del valor total del contrato.              | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación |
| Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por el 10 % por ciento del valor total del contrato . | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más                     |
| Calidad del Servicio                                                        | Por el 10% del Valor total del contrato.              | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.                          |

**c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (NO APLICA)**

| Garantía solicitada                                                                                                                        | Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro                                                                                                                                                                                                                        | Vigencia del Amparo                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 | El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a _____.<br>(El valor asegurado se establece teniendo en cuenta las cuantías determinadas por el Art. 2.2.1.2.3.1.17. del D.1082/2015). | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato. |

**Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

**d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)**

| Garantía Solicitada      | Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro                                                                                                | Vigencia del Amparo                         |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Protección de los bienes | Por el ____% del valor de reposición a nuevos de los bienes que podrían resultar afectados como consecuencia de la ejecución del contrato | Durante el plazo de ejecución del contrato. |

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de **DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

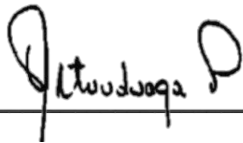
**8. RECOMENDACIÓN**

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de *Coordinación Servicios Generales - Subdirección Administrativa* en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá, D.C., 11/08/2023

Atentamente,

Aspectos Técnicos:



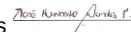
Firma

Nombre: Ligia Stella Artunduaga Pastrana  
Cargo: Subdirectora Administrativa (A)



Firma

Nombre: Henry Alberto Parra Dominguez  
Cargo: Jefe Coordinación de Servicios Generales (A)

Revisó aspectos jurídicos: José Humberto Montes Pacheco, funcionario de la Subdirección de Compras y Contratos 

Elaboró: Andrés Felipe Aroca Romero, sustanciador de la Subdirección de Compras y Contratos   
Giselle Andrea Quintero Suárez, profesional que elaboró análisis del sector y requisitos de capacidad financiera, de la Subdirección Compras y Contratos 

Elaboró el formato de solicitud de adquisición- Área de origen  
Diego Alonso Palma López - Coordinación de Servicios Generales 